



Bruselas, 14 de noviembre de 2025  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0295 (NLE)**

---

---

14620/25  
ADD 2

LIMITE

ENV 1125  
WTO 100

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en la vigésima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (COP20) de la CITES) – (Samarcanda, Uzbekistán, 24 de noviembre – 5 de diciembre de 2025) – Anexo 2

---

**Posición de la Unión sobre ciertas propuestas presentadas para la vigésima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**

**(Samarcanda, Uzbekistán, 24 de noviembre – 5 de diciembre de 2025)**

«+»	indica apoyo
«-»	indica que no hay apoyo
«0»	indica una posición abierta debido a la falta de información suficiente para establecer una posición
«(+»	indica apoyo condicionado a la disponibilidad de información adicional o a enmiendas a la propuesta
«(-»	indica que no hay apoyo, y se reconsiderará si se aportan nuevas pruebas o la propuesta se modifica de forma sustancial

**1. DOCUMENTOS DE TRABAJO**

<b>N.º</b>	<b>Punto del orden del día</b>	<b>Autor de la propuesta<sup>1</sup></b>	<b>Observaciones</b>	<b>Posición</b>
	Ceremonia de apertura		<i>Sin documento</i>	
	Alocuciones de bienvenida		<i>Sin documento</i>	
<b>Cuestiones administrativas y financieras</b>				
1.	<b>Elección</b> de la Presidencia y la Vicepresidencia de la reunión y de las Presidencias de los Comités I y II		<i>Sin documento</i>	

<sup>1</sup> Sec. = Secretaría CITES  
CP = Comité Permanente  
CFau = Comité de Fauna  
CFlo = Comité de Flora

2.	Aprobación del <b>orden del día</b> CoP20 Doc. 2		Sec.		
3.	Adopción del <b>programa de trabajo</b>				
4.	<b>Reglamento de la Conferencia de las Partes</b>			Apoyar las enmiendas al artículo 25.6 y el proyecto de decisión para seguir debatiendo el enfoque gradual.	+
5.	<b>Comité de Credenciales</b>				
	5.1	Constitución del Comité de Credenciales		<i>Sin documento</i>	
	5.2	Informe del Comité de Credenciales		<i>Sin documento</i>	
6.	Admisión de <b>observadores</b>				
7.	<b>Administración, financiación y presupuesto</b> de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes				

	7.1	Administración de la Secretaría	Sec.		
	7.2	Informe de la Directora Ejecutiva del PNUMA sobre cuestiones administrativas y otros asuntos	PNUMA		
	7.3	Informes financieros para 2023-2025			
	7.4	Presupuesto y programa de trabajo para 2026-2028			
	7.5	Disposiciones para las reuniones de la Conferencia de las Partes			
8.		Mandato del Subcomité de Finanzas y Presupuestos CoP20 Doc. 8	CP		

9.	Problemas operacionales emergentes de los Comités CoP20 Doc. 9	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 18.2 y la supresión de las Decisiones 19.1 a 19.3. Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 18.2 y la supresión de las Decisiones 19.1 a 19.3. No debe apoyarse ningún otro cambio de la propuesta que pueda tener repercusiones importantes en los recursos de la Secretaría.	(+)
10.	Acceso a la financiación			
11.	Proyecto de delegados patrocinados CoP20 Doc. 11	Sec. en consulta con el CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 17.3 (REV. CoP19) y la supresión de las Decisiones 18.12 y 19.10.	+

<b>Cuestiones estratégicas</b>						
12.	Informes y recomendaciones del <b>Comité</b>					
	12.1	<b>Comité <i>Permanente</i></b>				
		12.1.1	Informe de la Presidencia CoP20 Doc. 12.1.1	CP	<i>No es necesaria una decisión</i>	
		12.1.2	Elección de los nuevos miembros regionales y miembros regionales suplentes		<i>Sin documento</i>	
	12.2	<b>Comité de <i>Fauna</i></b>				
		12.2.1	Informe de la Presidencia CoP20 Doc. 12.2.1	CFau	Tomar nota del informe y apoyar las enmiendas.	+
		12.2.2	Elección de los nuevos miembros regionales y miembros regionales suplentes		<i>Sin documento</i>	
	12.3	<b>Comité de <i>Flora</i></b>				
		12.3.1	Informe de la Presidencia CoP20 Doc. 12.3.1	CFlo	<i>No es necesaria una decisión</i>	
		12.3.2	Elección de los nuevos miembros regionales y miembros regionales suplentes		<i>Sin documento</i>	

13.	<b>Visión estratégica</b> de la CITES CoP20 Doc. 13	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 16.4 y 18.3 y la supresión de las Decisiones 19.11 a 19.13. Solicitud de prórroga de la Decisión 19.14 para identificar un indicador adicional más significativo. Añadir referencias coherentes al acuerdo BBNJ.	(+)
14.	Mejora de la labor y la eficiencia de la Convención a través de los comités permanentes CoP20 Doc. 14	CP, CFau, CFlo	Apoyar la creación de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para dar prioridad al trabajo de los comités.	+
15.	El papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres			

	15.1	Informe del Comité Permanente CoP20 Doc. 15.1	CP	Apoyar los proyectos de decisión y sugerir algunas modificaciones de la Decisión 20.BB para aliviar el trabajo del CFau.	(+)
	15.2	«Una sola salud» («OneHealth») y la CITES: reducción de los riesgos para la salud humana y animal derivados al comercio de especies silvestres incluidas en la CITES, CoP20 Doc. 15.2	Senegal	No apoyar el proyecto de resolución, que va más allá del mandato de la CITES.	-
16.	<b>Cooperación</b>				
	16.1	Cooperación con acuerdos medioambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales CoP20 Doc. 16.1	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 16.4 y proyectos de decisión. No obstante, sugerir un nuevo considerando que haga referencia al acuerdo BBNJ.	(+)

16.2	Cooperación con la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales CoP20 Doc. 16.2	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 16.5 y la supresión de las Decisiones 19.22 y 19.23.	+
16.3	Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos CoP20 Doc. 16.3	CFau en consulta con el CP	Apoyar las enmiendas de las decisiones revisadas y la adopción de proyectos de decisión.	+
16.4	Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre CoP20 Doc. 16.4	Sec.	Apoyar la adopción del proyecto de Decisión 20.AA y la supresión de las Decisiones 19.26 y 19.27.	+
16.5	Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas CoP20 Doc. 16.5	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las Decisiones 19.28 y 19.29.	+

17.	<b>Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres</b> CoP20 Doc. 17	CP	Apoyar los proyectos de decisión y sugerir algunos cambios menores en aras de la claridad. Además, proponer una nueva decisión en la que se pida a las Partes que formulen observaciones sobre el esquema del Informe general. Apoyar la supresión de las Decisiones 19.30 y 19.31.	(+)
18.	<b>La CITES y los bosques</b> CoP20 Doc. 18	Sec. en consulta con el CP	Apoyar los proyectos de decisión si se modifican para supeditar las medidas futuras a la revisión del informe por el Comité de Flora.	(+)
19.	<b>Estrategia lingüística para la Convención</b> CoP20 Doc.19	CP	Apoyar la propuesta y las revisiones de las Decisiones 19.38 y 19.39.	+

<b>Fomento de capacidad</b>				
20.	<b>Marco de fomento de capacidad</b> CoP20 Doc. 20	CP	Apoyar las enmiendas de las decisiones.	+
21.	<b>Programa de asistencia para el cumplimiento</b> CoP20 Doc. 21	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las Decisiones 19.44 a 19.46.	+
22.	<b>Exámenes del comercio significativo a escala nacional</b> CoP20 Doc. 22	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las Decisiones 19.47 y 19.48.	+
23.	<b>Programa de la CITES sobre especies arbóreas</b> CoP20 Doc. 23	Sec.	Apoyar la decisión y la supresión de las Decisiones 19.49 y 19.50.	+
<b>La CITES y las personas</b>				
24.	<b>Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas</b> CoP20 Doc. 24	Sec.	<i>No es necesaria una decisión</i>	

25.	<b>Plan de acción de género de la CITES</b> CoP20 Doc. 25	CP	El reconocimiento de los papeles relacionados con el género en la conservación de la vida silvestre es importante para la UE. Apoyar el tratamiento eficaz de las cuestiones relacionadas con el género. Mostrar apertura a explorar otras alternativas para reforzar la aplicación de la Resolución Conf. 19.3 sobre <i>Género y el comercio internacional de fauna y flora silvestres.</i>	(+)
26.	Red mundial CITES de la juventud CoP20 Doc. 26	China, Costa Rica, Ghana, Kuwait, Filipinas, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Zambia y Zimbabue	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 17.5.	+

27.	<p><b>Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales</b> CoP20 Doc. 27</p>	CP	<p>Acoger las orientaciones no vinculantes como buena base para seguir debatiendo, haciendo hincapié en que este compromiso se aborda mejor a nivel nacional. Apoyar las recomendaciones b) a d). En lo relativo a la recomendación a), sin posición.</p>	0
28.	<p><b>Proyecto de Resolución sobre la creación de un subcomité consultivo del Comité Permanente para las personas que viven junto a las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los apéndices de la CITES (PLFF), un fondo voluntario conexo y sus procedimientos</b> CoP20 Doc. 28</p>	Zimbabue	<p>No apoyar la creación del subcomité propuesto.</p>	–

29.	<b>Medios de subsistencia</b>				
	29.1	Informe del Comité Permanente CoP20 Doc. 29.1	CP	Apoyar las supresiones en la Res. Conf. 16.6; no apoyar la referencia a las seis estrategias; apoyar condicionalmente ciertos elementos de determinados proyectos de decisión con modificaciones para ajustarse al mandato de la CITES; apoyar la supresión de las decisiones aplicadas pertinentes.	(-)
	29.2	Documento por Zambia CoP20 Doc. 29.2	Zambia	No apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 16.6 y la difusión de las orientaciones.	-
30.	<b>Integración de los derechos humanos, los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria en la aplicación de la CITES</b> CoP20 Doc. 30		Zimbabue	No apoyar el proyecto de resolución, que va más allá del mandato de la CITES.	-

31.	<b>Reducción de la demanda</b> para combatir el comercio ilegal CoP20 Doc. 31	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las Decisiones 19.55 a 19.57.	+
<b>Resoluciones y decisiones en vigor</b>				
32.	<b>Examen de las Resoluciones</b> CoP20 Doc. 32	Sec.	Apoyar las enmiendas de las Resoluciones y del proyecto de decisión.	+
33.	<b>Examen de las Decisiones</b> CoP20 Doc. 33	Sec.	Apoyar las enmiendas de la Resolución, la supresión de las decisiones aplicadas y el mantenimiento de las Decisiones 19.71 a 19.73 (sobre palisandros, palos de rosa y ébanos) y 17.256 (sobre el loro gris africano).	(+)

<b>Cumplimiento</b>				
34.	<b>Leyes nacionales para la aplicación de la Convención</b> CoP20 Doc. 34	Sec.	Apoyar la recomendación a) de adoptar los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1 y c) de suprimir las Decisiones 19.58 a 19.62. No apoyar la recomendación 38 b ) sobre la publicación de orientaciones y sugerir la revisión de las Orientaciones por parte del Comité Permanente.	(+)
35.	<b>Cuestiones relacionadas con el cumplimiento</b>			
35.1	Aplicación del Artículo XIII y de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre <i>Procedimientos para el cumplimiento de la CITES</i> CoP20 Doc. 35.1	Sec.	En general, apoyar las enmiendas dado que la primera evaluación es positiva, pero es necesario un análisis más detallado.	(+)

	35.2	Examen del proceso de los planes de acción nacionales para el marfil CoP20 Doc. 35.2	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 10.10 y el proyecto de decisión. Apoyar la supresión de las Decisiones 19.68 a 19.70.	+
	35.3	Corvinata totoaba ( <i>Totoaba macdonaldi</i> ) CoP20 Doc. 35.3	Sec.	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas. Sugerir que se añada una recomendación para llevar a cabo una encuesta visual anual sobre las vaquitas.	(+)
36.	<b>Revisión de las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre <i>Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad</i></b> CoP20 Doc. 36		CP	Apoyar la decisión propuesta y las enmiendas de la Resolución Conf. 17.7. Apoyar la supresión de las Decisiones 19.63 a 19.65.	+

37.	<b>Posesión de especímenes de especies incluidas en el apéndice I</b> CoP20 Doc. 37	CP	No apoyar las recomendaciones a) y b), ya que están en conflicto con el artículo VIII del Convenio.  Apoyar las enmiendas a la Resolución Conf. 8.4 y la supresión de las decisiones aplicadas.	(-)
<b>Comercio ilegal y observancia</b>				
38.	<b>Revisión de la Resolución Conf. 11.3</b> (Rev. CoP19) sobre <i>Observancia y aplicación</i> CoP 20 Doc. 38	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 11.13 y la supresión de la decisión aplicada.	+
39.	<b>Cuestiones de observancia</b> CoP20 Doc. 39	Sec.	En general, apoyar las recomendaciones.	(+)
40.	<b>Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central</b> CoP20 Doc. 40	CP	Apoyar los proyectos de decisión modificados por la Secretaría y la supresión de las decisiones aplicadas.	+

41.	<b>Grupo especial CITES sobre grandes felinos</b> CoP20 Doc. 41	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las Decisiones 19.92 y 19.93.	+
42.	<b>Aplicación de las recomendaciones prioritarias del examen del programa ETIS</b> CoP20 Doc. 42	CP	En general, apoyar la renovación de las Decisiones 19.94 a 19.96 y la adopción del proyecto de decisión original (no según las modificaciones de la Secretaría). No obstante, podría ser necesaria alguna modificación para garantizar un enfoque coherente de todos los documentos relacionados con el ETIS, teniendo también en cuenta las observaciones de la Secretaría.	(+)

43.	<p><b>Categorización de las Partes basada en los análisis ETIS</b> CoP20 Doc. 43</p>	CP	<p>En general, apoyar la adopción de los criterios que se utilizarán en la etapa 1, letra a), de las Directrices para el proceso de los PANM. Sin embargo, podrían ser necesarios algunos ajustes adicionales de los criterios y aclaraciones, en especial para garantizar el carácter vinculante de los criterios. Además, asegurarse de que la información contextual también se utilice como parte del proceso de categorización, ya que actualmente no está incluida en las recomendaciones. Los criterios de exclusión del apartado 13, letra a), están obsoletos y deben actualizarse de la siguiente manera: «A los análisis ETIS se deben aplicar criterios de exclusión basados en los últimos datos actualizados ETIS,</p>	(+)
-----	--	----	--	-----

			revisados por el GAT de MIKE-ETIS».	
44.	<b>Decomisos de marfil</b> y mercados nacionales de marfil CoP20 Doc. 44	CP	Apoyar la supresión de las Decisiones 19.99 a 19.101.	+
45.	Comercio ilegal de <b>chitas</b> ( <i>Acinonyx jubatus</i> ) CoP20 Doc. 45	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
46.	<b>Tortugas marinas</b> ( <i>Cheloniidae</i> spp. y <i>Dermochelyidae</i> spp.) CoP20 Doc. 46	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 19.5. Apoyar la supresión de la decisión aplicada.	+

47.	<b>Tortugas terrestres y galápagos</b> ( <i>Testudines</i> spp.)				
	47.1	Informe del Comité Permanente y de la Secretaría CoP20 Doc. 47.1		<p>En general, apoyar la adopción de las enmiendas a la Resolución Conf. 11.9 (REV. CoP18) y apoyar la supresión de las Decisiones 19.123 y 19.127.</p> <p>En general, apoyar la versión revisada y consolidada de los proyectos de decisión preparados por la Secretaría en el documento 47.2, en las Observaciones de la Secretaría.</p>	(+)

	47.2	Comercio de tortugas terrestres y galápagos de Madagascar CoP20 Doc. 47.2	UE	Apoyar la versión revisada y consolidada de los proyectos de decisión preparados por la Secretaría en las Observaciones de la Secretaría.	+
<b>Reglamentación del comercio</b>					
48.		Propuesta de enmiendas de la <b>Resolución Conf. 12.3</b> (Rev. CoP19) CoP20 Doc. 48		No apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 12.3. Las enmiendas crearían procedimientos adicionales gravosos y afectarían a los derechos de las Partes a establecer medidas nacionales más estrictas.	-

49.	<b>Dictámenes de adquisición legal</b> CoP20 Doc. 49	Sec. a solicitud del CP	<p>No apoyar la recomendación 24 c) ya que no se pueden apoyar las directrices en su forma actual. En concreto, si las Partes lo consideran necesario, habrá que definir adecuadamente el término «plantel fundador» mediante una enmienda de la Resolución o Resoluciones pertinentes antes de incluirlo en las directrices.</p> <p>Apoyar la adopción de los proyectos de decisión y las enmiendas de los anexos 1 y 3 de la Res. Conf. 18.7 según se propone en las recomendaciones 24 a) y b).</p> <p>Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas, según se propone en la recomendación 24 d).</p>	(-)
-----	---	-------------------------	--	-----

50.	<b>Dictámenes de extracción no perjudicial</b> CoP20 Doc. 50	CFau, CFlo	Apoyar la adopción de los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
51.	<b>Dictámenes de extracción no perjudicial</b> para especímenes de especies incluidas en el apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional CoP20 Doc. 51	CP	Apoyar la adopción de los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas. Sin embargo, tener en cuenta que no es posible apoyar el proyecto de Decisión 20.BB que figura en el Doc. 52.	(+)
52.	<b>Introducción procedente del mar</b> CoP20 Doc. 52	CP	Apoyar la adopción de los proyectos de decisión con excepción de la 20.BB (enmiendas de la Res. Conf. 14.6). En lo referente al proyecto de Decisión 20.BB, oponerse a la reapertura de la Resolución. Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	(+)

53.	Materiales para la <b>identificación</b> de especímenes de especies incluidas en los apéndices de la CITES CoP20 Doc. 53	CFau, CFlo	Apoyar las decisiones y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
54.	<b>Identificación de la madera</b> y otros productos madereros CoP20 Doc. 54	CP	Apoyar las revisiones de las Decisiones 19.146 a 19.148 y el nuevo proyecto de Decisión 20.AA.	+
55.	<b>Códigos de propósito de las transacciones</b> CoP20 Doc. 55	CP	Apoyar el mandato, pero no apoyar la definición propuesta de código «P».	(-)
56.	<b>Sistemas electrónicos</b> y tecnologías de la información y autenticación y control de permisos			

56.1	Informe del Comité Permanente CoP20 Doc. 56.1	CP	<p>Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.</p> <p>No obstante, las decisiones deben coordinarse con las enmiendas propuestas en el documento 56.2.</p> <p>Apoyar la propuesta de la Secretaría de la CITES de modificar el apartado 3, letra d), de la Resolución Conf. 12.3 (REV CoP19) sobre <i>Permisos y certificados</i>, añadiendo una referencia a las <i>Directrices sobre el uso de códigos de barras bidimensionales (2D) en los permisos/certificados CITES</i>.</p>	(+)
56.2	Modelo con un nodo central para el intercambio de permisos CITES CoP20 Doc. 56.2	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.	Apoyar las enmiendas a las decisiones, incluidos los cambios de redacción propuestos por la Secretaría de la CITES. Garantizar	+

				que la evaluación de la viabilidad y las opciones que utilicen un modelo con un nodo central tenga en cuenta los nodos regionales existentes o los nodos que existan antes de que el nodo mundial de la CITES pueda estar operativo.	
--	--	--	--	--	--

57.	Revisión de la <b>Resolución Conf. 8.13</b> (Rev. CoP17) sobre <i>Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio</i> CoP20 Doc. 57	CP	Apoyar los proyectos de decisión, incluida la adición de «sujeto a la disposición de financiación externa» propuesta por la Secretaría.	+
58.	Evaluación y análisis de riesgos para el <b>control fronterizo</b> de especies incluidas en la CITES CoP20 Doc. 58	CP	Apoyar la adopción de las orientaciones; si no se adopta, apoyar la renovación de las Decisiones 19.153 a 19.155 para permitir su finalización.	+

59.	<b>Existencias y reservas</b> CoP20 Doc. 59	CP	<p>Apoyar las enmiendas de las Resoluciones.</p> <p>No apoyar el proyecto de definición de «existencias» a menos que se suprima la referencia a «legalmente almacenados» y se añada la frase «...en museos, instituciones científicas...».</p> <p>Apoyar solo una parte de la modificación de la definición propuesta por la Secretaría. La especificación de las obligaciones particulares con respecto a las existencias gubernamentales es aceptable. No debe adoptarse la adición «y, cuando así se especifique en una Resolución o Decisión, las que estén en posesión de entidades privadas» referente a las existencias.</p>	(+)
-----	--	----	---	-----

60.	<b>Transporte</b> de especímenes vivos CoP20 Doc. 60	CP	Apoyar la supresión de las Decisiones aplicadas 19.158 y 19.159. Se mantiene una posición abierta en relación con el proyecto de Decisión 20.AA.	0
61.	<b>Movimiento rápido</b> de muestras de vida silvestre para fines de diagnóstico y de instrumentos musicales CoP20 Doc. 61	CP	Apoyar los proyectos de decisión, pero garantizar que su aplicación esté condicionada a la disponibilidad de recursos. Apoyar la supresión de la Decisión 19.160.	(+)
62.	Especímenes producidos mediante <b>biotecnología</b> CoP20 Doc. 62	CP	Apoyar la renovación de las Decisiones 19.161 a 19.163.	+
63.	Definición de la expresión « <b>destinatarios apropiados y aceptables</b> » CoP20 Doc. 63	CP en consulta con la Presidencia del CFau	Apoyar la renovación de las Decisiones 19.164 a 19.166.	+

64.	<b>Disposición de especímenes confiscados</b>				
	64.1	Informe del <b>Comité Permanente</b> CoP20 Doc. 64.1	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 17.8 y el mantenimiento de las decisiones, así como la supresión de las decisiones aplicadas.	+
	64.2	Revisión de la <b>Resolución Conf. 17.8</b> (Rev. CoP19) CoP20 Doc. 64.2	Kenia	No apoyar la propuesta en su forma actual. La propuesta, tanto en lo que se refiere a la terminología como a la transferencia de animales a las instituciones de investigación, requiere un análisis y un debate minuciosos, lo que es poco probable que sea posible en la COP20.	(-)
	64.3	Registro voluntario de instalaciones de acogida para especímenes vivos decomisados CoP20 Doc. 64.3	Nigeria y Estados Unidos	No apoyar la propuesta, ya que tiene consecuencias negativas para la conservación de las especies y el control del cumplimiento.	-

65.	<b>Sistema de etiquetado para el comercio de caviar</b> CoP20 Doc. 65		CP	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	+
66.	<b>Comercio de corales pétreos</b>				
	66.1	Informe del <b>Comité Permanente</b> CoP20 Doc. 66.1	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 11.10 y Res. Conf. 9.6.  En cuanto a la Decisión 19.178 dirigida al CP, sugerir la participación del CFau.  Sugerir que en la COP20 se considere la posibilidad de incluir una unidad de notificación adicional para captar no solo el número sino también el tamaño de los corales vivos individuales.	(+)

	66.2	<b>Comercio de corales pétreos producidos de forma asexual</b> CoP20 Doc. 66.2	Australia	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP15), incluidas nuevas definiciones de coral producido asexualmente, nacido y criado en cautividad.	+
<b>Otras exenciones y disposiciones especiales al comercio</b>					
67.	<b>Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre</b>				
	67.1	Informe del Comité Permanente CoP20 Doc. 67.1	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
	67.2	Consideraciones y recomendaciones para la cría en granjas de especies acuáticas CoP 20 Doc. 67,2	México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América	Apoyar los proyectos de decisión. No obstante, el alcance de los trabajos sobre esta cuestión debería ampliarse más allá de las especies acuáticas.	(+)

68.	<p>Revisión de la <b>Resolución Conf. 12.10</b> (Rev. CoP15) sobre <i>Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el apéndice I con fines comerciales</i></p> <p>CoP20 Doc. 68</p>	CP	<p>Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 12.10 al tiempo que se proponen algunas modificaciones en aras de la claridad y para reflejar mejor los resultados de los debates en el CP y en la CFau. Apoyar la supresión de la decisión aplicada.</p>	(+)
69.	<p>Orientación sobre la expresión <b>«reproducido artificialmente»</b></p> <p>CoP20 Doc.69</p>	CFlo	<p>Apoyar la adopción de las decisiones y la supresión de las decisiones aplicadas.</p>	+
70.	<p><b>Utilización de certificados fitosanitarios</b> como certificados de reproducción artificial</p> <p>CoP20 Doc. 70</p>	<p>Presidencia del CP en consulta con la Presidencia del CFlo y la Sec.</p>	<p>No apoyar, ya que la información está actualizada y no hay justificación para seguir estudiando el asunto.</p>	-

<b>Conservación y comercio de especies</b>				
71.	<b>Evaluación de las especies incluidas en el apéndice I</b> CoP20 Doc. 71	CFau, CFlo	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	+
72.	<b>Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional</b> CoP20 Doc. 72	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+

73.	<p><b>Comercio de especies endémicas amenazadas</b> CoP20 Doc. 73</p>	Brasil y Ecuador	<p>No apoyar los proyectos de decisión 20.AA, 20.BB y 20.CC propuestos por los proponentes. Si existe un apoyo general entre las Partes para el estudio, los proyectos de decisión 20.BB y 20.CC, redactados de nuevo por la Secretaría (que pasan a ser 20.AA y 20.BB, respectivamente), podrían recibir apoyo, siempre que se modifiquen de nuevo. En particular, las enmiendas deben centrarse en reducir el ámbito del estudio a los efectos reales del comercio en las especies endémicas y en garantizar que el estudio examine tanto el lado de la demanda como el de la oferta, incluidas las prácticas vigentes en los países de origen. Además, deben evitarse las duplicidades con</p>	(-)
-----	---	------------------	---	-----

			otros procesos, en particular en relación con los dictámenes de adquisición legal (DAL) (como en el documento 49).	
<b>Fauna</b>				
74.	<b>Buitre de África Occidental</b> ( <i>Accipitridae</i> spp.) CoP20 Doc. 74	CP	Apoyar las decisiones revisadas.	+
75.	<b>Conservación de anfibios</b> ( <i>Amphibia</i> spp.) CoP20 Doc. 75	CFau en consulta con la Presidencia del CP	Apoyar las decisiones, excluyendo posiblemente la Decisión 20.BB b) (elaboración de una tabla de factores de conversión), ya que no es absolutamente necesaria.	(+)

76.	<b>Elefantes</b> ( <i>Elephantidae</i> spp.)				
	76.1	Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i> CoP20 Doc. 76.1	CP	En general, apoyar la mayoría de las recomendaciones del documento. No obstante, garantizar que se haga un llamamiento para garantizar una financiación coherente de ETIS sin suprimir la Decisión 19.36 e incluyendo la sostenibilidad financiera y operativa de MIKE y ETIS, tal como se prevé en la Resolución 10.10.	(+)

	76.2	<p>Aplicación de aspectos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre <i>Cierre de los mercados nacionales de marfil</i> CoP20 Doc. 76.2</p>	Burkina Faso, Etiopía, Níger y Senegal	<p>No apoyar las recomendaciones. Ya existen procedimientos adecuados para identificar a las Partes afectadas por el comercio ilegal de marfil. Además, el proyecto de Decisión 18.118 revisado propuesto es innecesario, ya que los datos del ETIS están disponibles en línea y las Partes ya tienen acceso a los agregados. Además, las decisiones dirigidas a las Partes solo parecen tener en cuenta a las Partes que respondieron a la notificación pertinente. Posición que debe tenerse en cuenta en relación con los documentos de trabajo 44 y 76.1.</p>	—
--	------	--	--	---	---

76.3	<b>Existencias y reservas de marfil de elefante</b> CoP20 Doc. 76.3	Burkina Faso, Etiopía, Kenia, Níger, Nigeria y Senegal	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 10.10 para garantizar la coherencia con las decisiones que se adopten con arreglo al punto 76.1 del orden del día.  Suprimir las Decisiones 18.184, 18.185 y 19.156, ya que debe tenerse en cuenta la carga de trabajo de la Secretaría, así como los procesos de AITR existentes, las orientaciones sobre el informe anual sobre comercio ilegal y el ETIS.	(-)
76.4	Informe sobre la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes ( <b>MIKE</b> ) CoP20 Doc. 76.4	Sec.	<i>No es necesaria una decisión</i>	

76.5	Informe sobre el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefante ( <b>ETIS</b> ) CoP20 Doc. 76.5			Apoyar recomendaciones. No obstante, asegúrese de incluir la continuación del análisis de red de ETIS. Suprimir 20.AA, ya que ya se está tratando el intercambio entre el informe anual sobre el comercio ilegal y el ETIS.	(+)
76.6	Resultados de la <b>reunión de diálogo sobre el elefante africano</b> CoP20 Doc. 76.6	CP		Apoyar la supresión de las Decisiones 19.167 y 19.168 y acoger con satisfacción el resultado de la reunión de diálogo. Apoyar las decisiones que han sido acordadas por la mayoría de los Estados del área de distribución. Garantizar la armonización de las decisiones relativas a los puntos 44, 76.6 y 76.7 del orden del día.	(+)

	76.7	<b>Financiación sostenible</b> para la conservación y gestión del elefante africano CoP20 Doc. 76.7	Zimbabwe	Apoyar la propuesta si cuenta con el apoyo de la mayoría de los Estados del área de distribución. Garantizar que la posición esté alineada con la del punto 76.6 del orden del día.	(+)
77.	<b>Grandes felinos asiáticos</b> ( <i>Felidae</i> spp.)				
	77.1	<b>Aplicación de la Resolución Conf. 12.5</b> (Rev. CoP19) sobre <i>Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el apéndice I</i> CoP20 Doc. 77.1	Sec.	Apoyar la supresión de las decisiones que se apliquen o se incorporen al documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos y a la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP 19).	+

	77.2	Grandes felinos asiáticos en <b>cautividad</b> CoP20 Doc. 77 2	CP	<p>En general, apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas. Oponerse a la propuesta de la Secretaría de la CITES de suprimir la Decisión 14.69.</p> <p>Proponer enmiendas a la Decisión 20.AA con el fin de no excluir por adelantado las operaciones de cría más pequeñas; añadir «programas» para especificar mejor las actividades de cría con fines de conservación e incluir una referencia a la «destrucción del cadáver» al final del apartado 20.AA, letra f).</p> <p>Sugerir que se añada una referencia a la nueva propuesta de Decisión sobre el comercio ilegal de grandes felinos (20.AA en el CoP20 Doc. 41) para aplicar plenamente</p>	(+)
--	------	---	----	--	-----

				el documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos.	
78.	Grandes simios ( <i>Hominidae</i> spp.)				
	78.1	Informe del <b>Comité Permanente</b> CoP20 Doc. 78.1	CP	<i>No es necesaria una decisión</i>	
	78.2	Conservación y <b>comercio de grandes simios vivos</b> CoP20 Doc. 78.2	Uganda	Apoyar las decisiones.	+
79.	<b>Pangolines</b> ( <i>Manis</i> spp.)				
	79.1	Aplicación de la Resolución Conf. 17.10 (Rev. CoP19) sobre <i>Conservación y comercio de pangolines</i> CoP20 Doc. 79.1		Apoyar las recomendaciones a) y c), pero considerar la posibilidad de reforzar el lenguaje en los proyectos de decisión de la recomendación b) y la necesidad de elaborar recomendaciones con plazos concretos y mensurables dirigidas a Partes específicas, por ejemplo, en un grupo de trabajo que celebre sesiones.	(+)

	79.2	Informe sobre las Decisiones 18.238, 18.239 y 19.200 a 19.204 CoP20 Doc. 79.2	CP en consulta con la Presidencia del CFau y la Sec.	Apoyar la adopción de las decisiones y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
80.		<b>León africano</b> ( <i>Panthera leo</i> ) CoP20 Doc. 80	CP en consulta con la Presidencia del CFau	Apoyar las decisiones revisadas; no obstante, proponer enmiendas a las decisiones pertinentes para atender a la cuestión de los datos de población obsoletos o la falta de datos a este respecto.	(+)
81.		Jaguares ( <i>Panthera onca</i> ) CoP20 Doc. 81		Apoyar el documento con enmiendas menores.	(+)
82.		Orientaciones sobre los <b>dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo</b> ( <i>Panthera pardus</i> ) CoP20 Doc. 82	CFau	Apoyar las decisiones revisadas; sin embargo, es necesaria una evaluación más detallada. Proponer una redacción adicional para apoyar el intercambio de información con los países importadores.	(+)

83.	Gestión del <b>comercio</b> y de la conservación de las <b>aves cantoras</b> ( <i>Passeriformes</i> spp.) CoP20 Doc. 83	CP en consulta con la Presidencia del CFau	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas. Sugerir nuevas decisiones para garantizar el seguimiento de los resultados del taller.	(+) +
84.	<b>Rinocerontes</b> ( <i>Rhinocerotidae</i> spp.) CoP20 Doc. 84		Apoyar las recomendaciones para mantener la Decisión 18.116. Apoyar la adopción de los proyectos de decisión sobre los rinocerontes. Apoyar la supresión de las Decisiones 19.115 a 19.122.	+

85.	<b>Antilope saiga</b> ( <i>Saiga spp.</i> )				
	85.1	Informe de la <b>Secretaría</b> CoP20 Doc. 85.1	Sec.	<p>Apoyar las decisiones. Sugerir que se añada una solicitud a los Estados del área de distribución y a las Partes importadoras para que faciliten información sobre el número de reservas, el volumen de reservas y la procedencia de los especímenes de saiga que se encuentran en las reservas.</p> <p>En función de la adopción de la propuesta 3 de inclusión, sugerir decisiones adicionales para permitir la evaluación de los efectos del comercio en las poblaciones de saiga y las medidas de control vigentes.</p>	(+)

	85.2	Kazajistán y la Federación de Rusia CoP20 Doc. 85.2	Kazajistán y la Federación de Rusia	Apoyar el documento; no obstante, solicitar a la Secretaría que aclare si la propuesta dará lugar a una carga de trabajo adicional para ella.	(+)
<b>Especies acuáticas</b>					
86.	<b>Especies acuáticas</b> incluidas en los apéndices de la CITES CoP20 Doc. 86		CP	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	+
87.	<b>Anguilas</b> ( <i>Anguilla</i> spp.) CoP20 Doc. 87		CP	Apoyar el texto de la Resolución, tratando al mismo tiempo de encontrar opciones para reforzarlo, especialmente en lo que respecta a las medidas de ejecución. Sin embargo, no se puede apoyar la decisión 20.DD b) «) explorar opciones para facilitar el discernimiento entre las anguilas europeas criadas en granjas y las silvestres en los datos sobre el comercio CITES».	(+)

88.	<b>Tiburones y rayas</b> ( <i>Elasmobranchii</i> spp.)				
	88.1	Informe del <b>Comité Permanente</b> CoP20 Doc. 88.1	CP	Apoyar las decisiones y las enmiendas de la Res. Conf. 18.7. Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	+
	88.2	Proyectos de decisión sobre comercio, conservación y gestión de <b>elasmobranquios de aguas profundas</b> CoP20 Doc. 89.2	UE, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	<i>Documento presentado por la UE</i>	+
89.	Caballitos de mar ( <i>Hippocampus</i> spp.) CoP20 Doc.89		CP en consulta con la Presidencia del CFau	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas. No obstante, se requiere una evaluación más detallada una vez que se disponga de los costes.	(+)
90.	Conservación y comercio de <b>cohombros de mar</b> ( <i>Holothuridae</i> y <i>Stichopodidae</i> ) CoP20 Doc. 90		Estados Unidos de América	Apoyar los proyectos de decisión.	+

91.	<b>Caracol pala</b> ( <i>Strombus gigas</i> ) CoP20 Doc. 91	CFau en consulta con la Presidencia del CP	Apoyar la renovación de las decisiones.	+
92.	<b>Peces ornamentales marinos</b> CoP20 Doc. 92	CFau	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
<b>Flora</b>				
93.	<b>Taxones que producen madera de agar</b> ( <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.) CoP20 Doc. 93	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 16.10 y supresión de las decisiones aplicadas.	+

94.	<p><b>Árboles <i>Boswellia</i></b> (<i>Boswellia</i> spp.) CoP20 Doc. 94</p>	CFlo	<p>Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas. No apoyar las enmiendas combinadas de la Secretaría al proyecto de Decisión 20.WW y 20.XX para dirigir este proyecto de Decisión a una reunión de los Estados del área de distribución de <i>Boswellia</i> spp. Los proyectos de decisión sin las enmiendas de la Secretaría constituyen el consenso intrincado y detallado que deriva de los debates en el grupo de trabajo <i>Boswellia</i> y en la sesión plenaria del Comité de Flora, que no limitaron la reunión únicamente a los Estados del área de distribución.</p>	(+)
-----	--	------	---	-----

95.	<b>Especies arbóreas de palo de rosa</b> [ <i>Leguminosae (Fabaceae)</i> ] CoP20 Doc. 95	CFlo en consulta con la Presidencia del CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
96.	<b>Productos que contienen especímenes de orquídeas del apéndice II</b> ( <i>Orchidaceae spp.</i> ) CoP20 Doc. 96	CP	Proponer la supresión de los proyectos de decisión 20.BB a) y b), 20.CC a) y 20.DD a). Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	(+)
97.	<b>Palo brasil</b> ( <i>Paubrasilia echinata</i> ) CoP20 Doc. 97	Sec. en consulta con la Presidencia del CP	Apoyar la adopción de las decisiones y la supresión de las decisiones aplicadas. Podría ser necesario adaptar el texto en función de la decisión de la Conferencia de las Partes sobre la propuesta 46 de inclusión.	(+)

98.	<b>Especies arbóreas africanas</b> CoP20 Doc. 98	CFlo	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	+
99.	<b>Especies arbóreas neotropicales</b> CoP20 Doc. 99	CFlo	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	+
100.	Comercio de <b>especies de plantas medicinales y aromáticas</b> CoP20 Doc. 100	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
<b>Fungi</b>				
101.	<b>Encontrar una solución para la implementación de la Decisión de la COP12 de que la Convención se aplique a los hongos</b> ( <i>corrección de las referencias cruzadas en los proyectos de Decisión</i> ) CoP20 Doc. 101 (Rev. 1)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Apoyar la adopción de las decisiones.	+

<b>Apéndices de la Convención</b>				
102.	Examen del <b>criterio de « semejanza »</b> establecido en el anexo 2B A de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre <i>Criterios para enmendar los apéndices I y II</i> CoP10 Doc. 102	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	No apoyar las decisiones propuestas en el documento. Solo si una clara mayoría de las partes apoya la propuesta, sugerir, en su lugar, que la cuestión sea debatida por el CFau y el CFlo, en lugar de iniciar un proceso para elaborar una directriz.	–
<b>Anotaciones</b>				
103.	<b>Anotaciones</b> CoP20 Doc. 103	CP	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 10.13, sección Interpretación de los apéndices. Apoyar la decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+

104.	<b>Anotación #15</b> CoP20 Doc. 104 A3: Informe sobre las repercusiones de las exenciones CITES para Dalbergia y Guibourtia	Sec. en consulta con la Vicepresidencia del CP	No apoyar las recomendaciones a) y b). Apoyar las recomendaciones c) y d).  La anotación se aplica activamente, resulta eficaz y las exenciones tienen pocas repercusiones en la conservación.	-
105.	<b>Repercusiones de la transferencia de una especie de un apéndice a otro</b>			
105.1.	<b>Informe de la Secretaría a solicitud del Comité Permanente</b> CoP20 Doc. 105.1	Sec. a solicitud del CP	Apoyar la recomendación del punto 11, letra a), con un añadido al «PROYECTO GUIDANCIA» del anexo 2, punto 15, letra b), inciso i), relativo a los documentos que pueden servir de prueba de la exportación.  Apoyar la Decisión 20.AA del anexo 1 con algunas modificaciones.	(+)

				Apoyar la supresión de la Decisión 18.151 (rev CoP19).	
105.2.	<b>Facilitación del comercio legal y el uso sostenible durante los períodos de transición</b> CoP20 Doc. 105.2	Estados Unidos de América	No apoyar las enmiendas a la Resolución 12.3, ya que los permisos preconvencción no pueden expedirse antes de que una especie figure en la lista, y los permisos o certificados retroactivos tampoco pueden expedirse antes de que una especie figure en la lista. Apoyar las enmiendas a la Resolución 13.6, señalando al mismo tiempo que el concepto de «adquisición excesiva» no está definido y que esta limitación podría no estar en consonancia con las legislaciones nacionales.	(-)	

106.	<b>Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los apéndices de la CITES</b> CoP20 Doc. 106	CP	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas pertinentes.	+
107.	<b>Mecanismo de examen oficioso de las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas</b> CoP20 Doc. 107	CP	Apoyar los proyectos de decisión y la supresión de las decisiones aplicadas.	+
108.	<b>Especímenes de orquídeas exentos en virtud de la anotación #4 g)</b> CoP20 Doc. 108	CP	Apoyar los proyectos de decisión, insistiendo al mismo tiempo en un etiquetado claro.	+
109.	<b>Anotación del aloe (<i>Aloe ferox</i>)</b> CoP20 Doc. 109	CFlo	Apoyar la supresión de las decisiones aplicadas.	+
<b>Cuestiones relativas a la nomenclatura</b>				
110.	<b>Nomenclatura normalizada</b> CoP20 Doc. 110	CFau, CFlo	En general, apoyar con algunas enmiendas necesarias para el «género de bulbos» y para adaptarse a otras decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.	(+)

111.	<b>Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III</b> CoP20 Doc. 111	CP	Apoyar las enmiendas de las Resoluciones y la supresión de las decisiones. Añadir una solicitud explícita para que la Secretaría informe a las Partes afectadas por los cambios.	(+)
112.	<b>Inclusión en los apéndices en un nivel taxonómico superior</b> CoP20 Doc. 112	Sec.	Apoyar las enmiendas de la Resolución Conf. 12.11 y la supresión de las decisiones aplicadas pertinentes.	+

113.	<b>Taxonomía y nomenclatura de los elefantes africanos</b> ( <i>Loxodonta</i> spp.) CoP20 Doc. 113	Sec. a solicitud del CP	Apoyar las decisiones en la recomendación b) y las enmiendas de la Res. Conf. 10.10 y la supresión de las decisiones aplicadas. En cuanto a la recomendación a), es necesaria más información; debe solicitarse la opinión de los Estados del área de distribución.	(+)
------	---	-------------------------	--	-----

<b>Propuestas de enmienda a los Apéndices</b>				
114.	Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II			
	114.1 Evaluación por la Secretaría de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II			
	114.2 Observaciones formuladas por las Partes			
	114.3 Observaciones formuladas por los consultados legales			

## 2. LISTA DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LOS APÉNDICES

N.º	Taxón/Objeto	Propuesta	Autor de la propuesta	Observaciones	Posición
FAUNA – MAMMALIA (MAMÍFEROS)					
1.	<i>Damaliscus pygargus pygargus</i> (Bontebok)	II – 0  Suprimir del apéndice II	Sudáfrica	Apoyar la propuesta de eliminar el <i>Damaliscus pygargus pygargus</i> de los apéndices de la CITES, pues la especie ya no cumple los criterios del apéndice II. Sin embargo, tener en cuenta las continuas amenazas nacionales para la especie, derivadas de la hibridación y la pérdida y fragmentación de hábitats, y animar a Sudáfrica a seguir reforzando las medidas pertinentes, incluido el desarrollo de un plan de gestión de metapoblaciones.	+
2.	<i>Gazella dorcas</i> (Gacela dorcas)	0 – II  Incluir en el apéndice II	Benín, Burkina Faso, Mali, Mauritania,	Apoyar la propuesta si también cuenta con	(+)

			Níger, Nigeria, Senegal, Sudán, Túnez	el apoyo de Estados del área de distribución no proponentes.	
--	--	--	---	---	--

PUBLIC

3.	<i>Saiga tatarica</i> (Saiga, antilope saiga)	Modificar la anotación añadiendo el texto «excepto en el caso de especímenes de la población de <i>Saiga tatarica</i> de Kazajistán».	Kazajistán	Reconocer el éxito en su conservación y el importante crecimiento de la población de KZ, y estar de acuerdo en principio en que es poco probable que el comercio bien regulado vaya en detrimento de la población. Sin embargo, se necesitan garantías adicionales para velar por que el comercio de cuernos sea sostenible, esté bien gestionado y no dé lugar al blanqueo de especímenes adquiridos ilegalmente de otras poblaciones. Por lo tanto, la propuesta solo puede apoyarse si se limita a una venta única de cuernos ya almacenados y marcados adecuadamente originarios de Kazajistán, supeditada a la	(-)
----	--	---	------------	---	-----

				<p>verificación previa por parte de la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, de que existen suficientes mecanismos de control en Kazajistán, con la opción de interrumpir el comercio en caso de incumplimiento o de efectos perjudiciales demostrados del comercio en las poblaciones silvestres. Los países importadores también deben establecer mecanismos de control adecuados. Añadir requisitos de información mediante decisiones adicionales en el documento de trabajo n.º 85.1 para evaluar las repercusiones del comercio en las poblaciones silvestres, incluidos los efectos en las poblaciones más</p>	
--	--	--	--	---	--

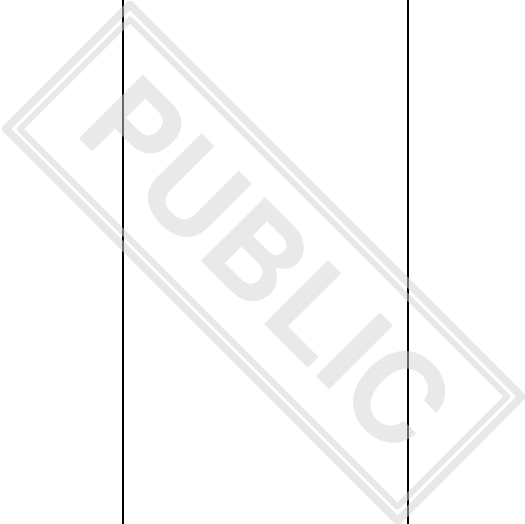
				pequeñas de otros Estados del área de distribución, también de <i>Saiga borealis</i> , y si los mecanismos de control en Kazajistán y los principales países consumidores son lo suficientemente sólidos como para evitar el blanqueo y los resquicios para el comercio ilegal.	
--	--	--	--	---	--

4.	<i>Giraffa camelopardalis</i> (Jirafa)	Suprimir del apéndice II las poblaciones de Angola, Botsuana, Esuatini, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue	Namibia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Zimbabue	Las poblaciones de los Estados del área de distribución pertinentes para la propuesta muestran una tendencia positiva y no se consideran amenazadas por el comercio. No obstante, se necesita más información y análisis, especialmente en lo que se refiere a los efectos de la propuesta en la aplicación de la lista para otras poblaciones. Además, deben tenerse en cuenta los cambios recientes en la taxonomía del género.	0
5.	<i>Okapia johnstoni</i> (Okapi)	0 – I Incluir en el apéndice I	República Democrática del Congo	Se cumplen los criterios biológicos. Debe solicitarse al proponente más información sobre el alcance del comercio internacional.	(+)

6.	<i>Hyaena hyaena</i> (Hiena rayada)	0 – I Incluir en el apéndice I	Israel, Tayikistán	La propuesta no demuestra que la especie cumpla los criterios de inclusión en el apéndice I.	–
7.	<i>Arctocephalus townsendi</i> (Oso marino de Guadalupe, otaria americana)	I – II Transferir del apéndice I al apéndice II	México, Estados Unidos	La propuesta demuestra que la especie ya no cumple los criterios del apéndice I.	+
8.	<i>Monachus tropicalis</i> (Foca monje del Caribe, foca fraile caribeña)	I – 0 Suprimir del apéndice I	México, Estados Unidos	La propuesta demuestra que la especie ya no cumple los criterios de inclusión en la CITES. La especie está extinguida.	+

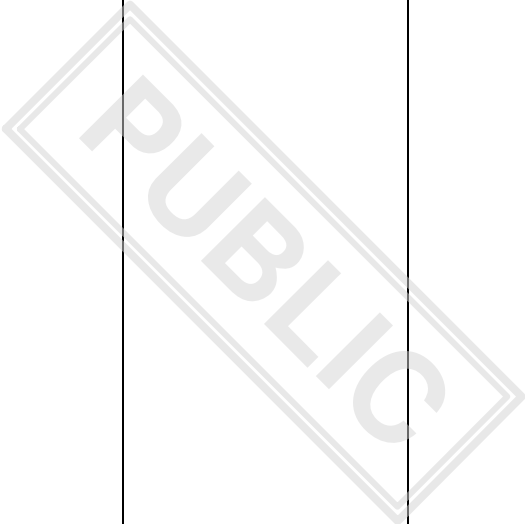
9.	<p><i>Ceratotherium simum simum</i></p> <p>(Rinoceronte blanco sureño de morro cuadrado, rinoceronte blanco sureño)</p>	<p>Modificar la anotación de la población de <i>Ceratotherium simum simum</i> de Namibia que figura en el apéndice II con el propósito exclusivo de permitir el comercio internacional de:</p> <p>a) animales vivos únicamente para conservación <i>in situ</i>;</p> <p>b) trofeos de caza; y</p> <p>c) existencias de cuerno de rinoceronte propiedad del Gobierno y de los propietarios privados originarias del Estado (excluidos los cuernos incautados y los cuernos de origen desconocido); con sujeción a lo siguiente:</p> <p>i) solo las existencias registradas en el Gobierno;</p> <p>ii) solo cuernos con certificados RHODIS;</p>	Namibia	<p>La propuesta no debe apoyarse a menos que se reduzca de forma sustancial el ámbito de aplicación, en particular excluyendo el comercio de cuernos de rinoceronte, y se añadan salvaguardias adicionales para el comercio de animales vivos. El apoyo está supeditado a la reintroducción de la frase «Animales vivos solo para su conservación <i>in situ</i>, y solo dentro del área de distribución natural e histórica del <i>Ceratotherium simum</i> en África.»</p>	(-)
----	---	--	---------	---	-----

		<p>iii) solo a los socios comerciales que hayan sido verificados por la Secretaría, en consulta con el Comité permanente, disponer de legislación nacional suficiente y de controles del comercio nacional; y</p> <p>iv) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas.</p> <p>Todos los demás especímenes se considerarán especímenes de especies incluidas en el apéndice I y su comercio debe ser regulado en consecuencia.</p>			
--	--	---	--	--	--



10.	<i>Diceros bicornis</i> (Rinoceronte negro, rinoceronte de labio ganchudo)	Transferir la población de <i>Diceros bicornis bicornis</i> de Namibia del apéndice I al apéndice II con la siguiente anotación:  Con el propósito exclusivo de autorizar el comercio de cuerno de rinoceronte registrado, entero o en trozos, con sujeción a lo siguiente:  i) solo las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental, originarias del Estado (excluyendo el cuerno de rinoceronte incautado y el cuerno de rinoceronte de origen desconocido);  ii) solo cuernos con certificados RHODIS;  iii) solo a los socios comerciales que hayan sido verificados por la	Namibia	No apoyar la propuesta, ya que daría lugar a la apertura del comercio internacional de cuernos de rinoceronte.	-
-----	---	--	---------	--	---

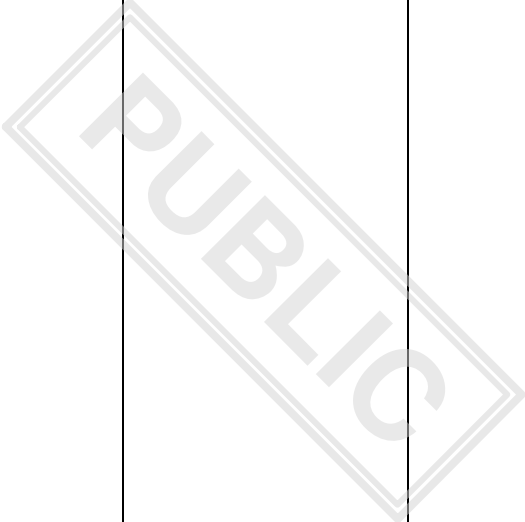
		<p>Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, para que dispongan de legislación nacional suficiente y de controles comerciales nacionales;</p> <p>iv) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas; y</p> <p>v) los beneficios de este comercio se utilizarán exclusivamente para la conservación del rinoceronte y los programas de desarrollo de las comunidades dentro del área de distribución del rinoceronte, o en zonas colindantes.</p> <p>Todos los demás especímenes se considerarán especímenes de especies incluidas en el apéndice I y su comercio debe ser regulado en consecuencia.</p>			
--	--	---	--	--	--



11.	<p><i>Choloepus didactylus</i></p> <p><i>Choloepus hoffmanni</i></p> <p>(Perezoso de dos dedos de Hoffmann, perezoso didáctilo de Hoffmann)</p>	<p>0 – II</p> <p>Incluir en el apéndice II</p>	<p>Brasil, Costa Rica, Panamá</p>	<p>No parece que se cumplan los criterios de inclusión en la lista. Solicitar información adicional sobre las medidas nacionales de protección y el alcance del comercio internacional de <i>Choloepus hoffmanni</i> y sus repercusiones en las poblaciones silvestres. Si la información adicional apoya la inclusión de <i>Choloepus hoffmanni</i> en el apéndice II, debe incluirse <i>Choloepus didactylus</i> de conformidad con el anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).</p>	0
12.	<p><i>Cercocebus chrysogaster</i></p> <p>(Mangabey de vientre dorado)</p>	<p>II – I</p> <p>Trasladar del apéndice II al apéndice I</p>	<p>República Democrática del Congo</p>	<p>La propuesta demuestra que la especie cumple los criterios del apéndice I.</p>	+

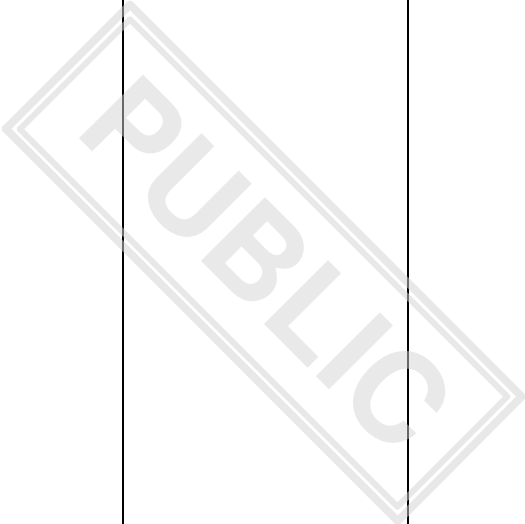
13.	<p><i>Loxodonta africana</i> (Elefante africano, elefante africano de sabana)</p>	<p>Permitir que Namibia comercie con existencias registradas de marfil en bruto (colmillos enteros y piezas) de origen namibiano, propiedad del Gobierno de Namibia, con fines comerciales, con socios comerciales que la Secretaría de la CITES haya verificado que disponen de legislación nacional suficiente y de controles comerciales nacionales. Esto garantiza que el marfil importado de Namibia no se reexporte, y se gestione con arreglo a todos los requisitos de la Resolución Conf. 10.10 en lo que respecta a la manufactura y el comercio nacional.</p>	Namibia	<p>No apoyar la propuesta, ya que daría lugar a la apertura del comercio internacional de marfil.</p>	—
-----	---	--	---------	---	---

		Además, permitir que Namibia alcance plenamente el estatuto del apéndice II para sus elefantes, tal como se establece en el artículo IV de la Convención, permitiendo así el comercio regulado y legal de los productos de elefante namibiano, incluido el marfil.		
--	--	--	--	--

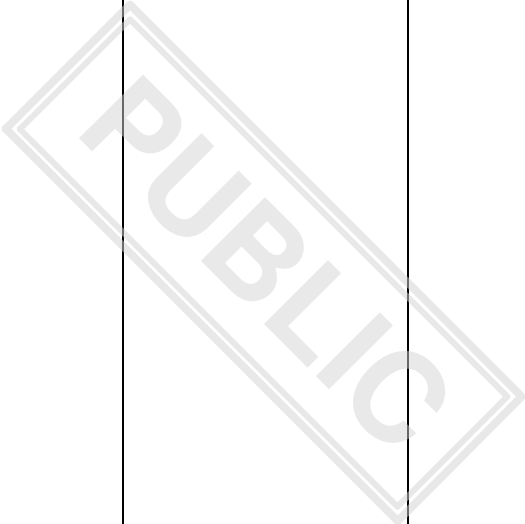


14.	<p><i>Loxodonta africana</i></p> <p>(Elefante africano, elefante africano de sabana)</p>	<p>Modificar la anotación A10 relativa a las poblaciones de elefantes de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe para armonizar las condiciones del comercio de elefantes africanos vivos (texto suprimido <del>tachado</del> y texto insertado <u>subrayado</u>):</p> <p>Con el propósito exclusivo de autorizar:</p> <p>a) el comercio de trofeos de caza con fines no comerciales;</p> <p>b) el comercio de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables, <del>como se define en la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CP 18) respecto a Botsuana y Zimbabwe y para programas de conservación <i>in situ</i> en el caso de Namibia y Sudáfrica;</del></p> <p>c) el comercio de pieles;</p> <p>d) el comercio de pelo;</p>	Botsuana, Camerún, Costa de Marfil, Namibia, Zimbabwe	<p>La propuesta es uno de los resultados de la reunión de diálogo de la CITES para los Estados del área de distribución de elefantes africanos que tuvo lugar del 23 al 26 de septiembre de 2024 en Botsuana. Apoyar la propuesta si cuenta con el apoyo de la mayoría de los Estados del área de distribución de África.</p>	(+)
-----	--	--	---	---	-----

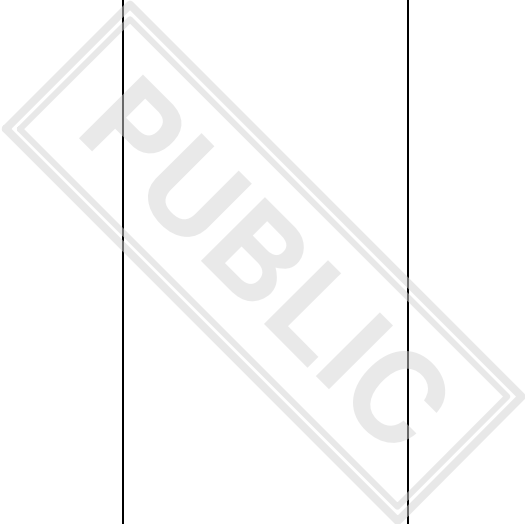
		<p>e) el comercio de artículos de cuero <del>con fines comerciales o no comerciales para</del> Botsuana, Namibia y Sudáfrica, y con fines no <del>comerciales para</del> Zimbabue;</p> <p>f) el comercio <u>con fines no comerciales</u> de ekipas marcadas y certificadas individualmente integradas en artículos acabados de joyería <del>con fines no comerciales</del> para Namibia y tallas de marfil <del>con fines no comerciales</del> para Zimbabue;</p> <p>g) el comercio de marfil en bruto registrado (colmillos enteros y piezas para Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue), sujeto a lo siguiente:</p> <p>i) solo las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental, originarias del Estado (excluyendo el</p>			
--	--	--	--	--	--



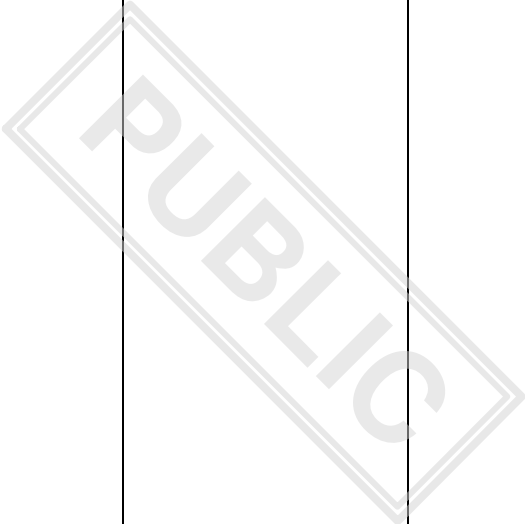
		<p>marfil confiscado y el marfil de origen desconocido);</p> <p>ii) solo a asociados comerciales para los que la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, haya verificado que cuentan con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), en lo que respecta a la manufactura y el comercio nacional;</p> <p>iii) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas de propiedad gubernamental;</p> <p>iv) el marfil en bruto en virtud de la venta condicional de las existencias</p>			
--	--	--	--	--	--



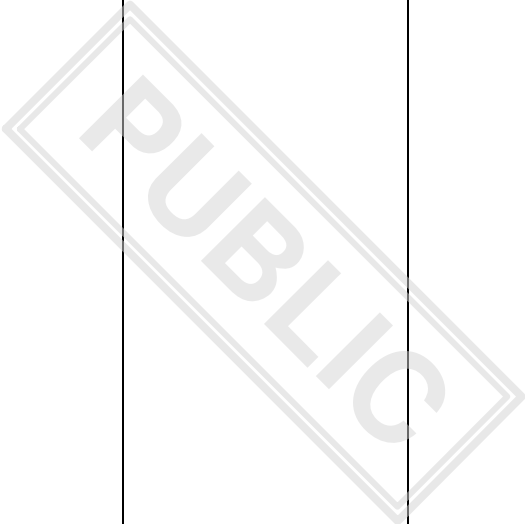
	<p>registradas de marfil de propiedad gubernamental acordada en la COP12, a saber, 20 000 kg (Botsuana), 10 000 kg (Namibia) y 30 000 kg (Sudáfrica);</p> <p>v) además de las cantidades acordadas en la COP12, el marfil de propiedad gubernamental de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue registrado no más tarde del 31 de enero de 2007 y verificado por la Secretaría podrá comercializarse y despacharse, junto con el marfil a que se hace referencia en la letra g), inciso iv), en un único envío por destino bajo estricta supervisión de la Secretaría;</p> <p>vi) los beneficios del comercio se utilizarán exclusivamente para la conservación del elefante y los programas de desarrollo y</p>			
--	--	--	--	--



		<p>conservación de las comunidades dentro del área de distribución del elefante, o en zonas colindantes; y</p> <p>vii) las cantidades adicionales indicadas en la letra g), inciso v), se comercializarán únicamente después de que el Comité Permanente haya acordado que se han cumplido las condiciones supra; y</p> <p>h) no se presentarán a la Conferencia de las Partes más propuestas para permitir el comercio de marfil del elefante de poblaciones ya incluidas en el anexo B en el período comprendido entre la COP14 y nueve años después de la fecha del envío único de marfil que ha de tener lugar de conformidad con lo dispuesto en la letra g), incisos i), ii), iii), vi) y vii). Además, esas</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>ulteriores propuestas se tratarán de conformidad con lo dispuesto en las Decisiones 16.55 y 14.78 (Rev. CP16).</p> <p>A propuesta de la Secretaría, el Comité Permanente puede decidir cesar parcial o completamente este comercio en el caso de incumplimiento de los países de exportación o importación, o en caso de que se demuestre que el comercio tiene un efecto perjudicial sobre otras poblaciones de elefantes.</p> <p>Todos los demás especímenes se considerarán especímenes de especies incluidas en el apéndice I y su comercio debe ser regulado en consecuencia.</p>			
--	--	---	--	--	--



FAUNA – AVES					
15.	<i>Bycanistes</i> spp. <i>Ceratogymna</i> spp.	0 – II Incluir en el apéndice II	Camerún, Congo, Gabón, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo	La especie cumple los criterios para la inclusión en el apéndice II.	+
16.	<i>Gyps africanus</i> (Buitre dorsiblanco africano) <i>Gyps rueppelli</i> (Buitre de Ruppell)	II – I Trasladar del apéndice II al apéndice I	Benín, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Gambia, Guinea, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo	La especie cumple los criterios para la inclusión en el apéndice I.	+

17.	<i>Falco peregrinus</i> (Halcón pato, peregrino, halcón peregrino)	I – II Transferir del apéndice I al apéndice II	Canadá, Estados Unidos	Aunque la población muestra una tendencia al alza y es probable que la mayor parte del comercio se mantenga en los especímenes criados en cautividad, la inclusión en la lista del apéndice II podría dar lugar a un aumento de la demanda de aves capturadas en estado salvaje y, por tanto, podría amenazar a las poblaciones silvestres. La propuesta podría tal vez apoyarse si va acompañada de un cupo de exportación nulo para los especímenes capturados en estado salvaje.	(-)
-----	---	--	---------------------------	---	-----

18.	<p><i>Sporophila angolensis</i></p> <p><i>Sporophila atrirostris</i></p> <p><i>Sporophila crassirostris</i></p> <p><i>Sporophila funerea</i></p> <p><i>Sporophila maximiliani</i></p> <p><i>Sporophila nuttingi</i></p> <p>(Fringílicos de pico grande)</p>	<p>Incluir <i>Sporophila maximiliani</i> en el apéndice I e incluir <i>Sporophila angolensis</i>, <i>Sporophila atrirostris</i>, <i>Sporophila crassirostris</i>, <i>Sporophila funerea</i> y <i>Sporophila nuttingi</i> en el apéndice II.</p>	Brasil	<p>La especie cumple los criterios de inclusión en los apéndices I y II, tal como se proponen respectivamente.</p>	+
FAUNA – REPTILIA (REPTILES)					
19.	<p><i>Caribicus warreni</i></p> <p>(Lagarto gigante de La Española, lagarto gigante de Haití)</p>	<p>0 – I</p> <p>Incluir en el apéndice I</p>	República Dominicana	<p>Sugerir la inclusión en el apéndice II con cuota cero, e invitar a la República Dominicana a incluir <i>Caribicus anelpistus</i> y <i>Caribicus darlingtoni</i> en el apéndice III.</p>	(+)

20.	<i>Phyllurus amnicola</i> (Lagarto Mount Elliot cola de hoja, lagarto Mount Elliot de cola ancha)	III – II Incluir en el apéndice II	Australia	Apoyar la propuesta, ya que parece que se cumplen los criterios de inclusión. El comercio internacional consiste principalmente en especímenes criados en cautividad.	+
21.	<i>Phyllurus caudiannulatus</i> (Lagarto de cola anillada)	III – II Incluir en el apéndice II	Australia	El comercio de la especie se considera extremadamente raro.	0
22.	<i>Amblyrhynchus</i> spp. (Iguana marina, iguana marina de Galápagos)	II – I Trasladar del apéndice II al apéndice I	Ecuador	No apoyar, ya que no parece que se cumplan los criterios de inclusión en la lista.	0
23.	<i>Conolophus</i> spp. (Iguana terrestre de Galápagos, iguana terrestre común)	II – I Trasladar del apéndice II al apéndice I	Ecuador	Apoyar la propuesta basada en el criterio de precaución y la indicación de demanda internacional de la especie.	(+)

24.	<p><i>Bitis harena</i> (Víbora de montaña etíope, víbora etíope)</p> <p><i>Bitis parviocula</i> (Víbora de las montañas Bale)</p>	<p>0 – I</p> <p>Incluir en el apéndice I</p>	Etiopía	<p>Apoyar, pues el criterio biológico parece cumplirse para ambas especies. Se sabe que se comercializa la <i>Bitis parviocula</i>; pero no hay pruebas seguras sobre el comercio de <i>Bitis harena</i>.</p>	(+)
25.	<p><i>Crotalus spp.</i></p> <p><i>Sistrurus spp.</i></p>	<p>0 – II</p> <p>Incluir en el apéndice II</p>	Bolivia (Estado Plurinacional de), México	<p>No apoyar la propuesta, ya que no está claro si se cumplen los criterios de inclusión en la lista para <i>Crotalus ravus</i> y <i>Crotalus lepidus</i>. La inclusión en el apéndice III podría ser un primer paso adecuado para comprender las pautas comerciales de las serpientes cascabel.</p>	–

26.	<i>Kinixys homeana</i> (Tortuga de caparazón angular de Home, tortuga angular de Home)	II – I  Trasladar del apéndice II al apéndice I	Camerún, Guinea, Nigeria, Togo	Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice I.	+
FAUNA – ANFIBIOS					
27.	<i>Pelophylax epeiroticus</i> <i>Pelophylax lessonae</i> <i>Pelophylax ridibundus</i> <i>Pelophylax shqipericus</i>	0 – II  Incluir en el apéndice II (la entrada en vigor de la inclusión en el apéndice II se retrasaría dieciocho meses, es decir, hasta el 5 de junio de 2027).	Unión Europea, Israel, Macedonia del Norte	Propuesta de la UE (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	

FAUNA – ELASMOBRANCHII (Tiburones)					
28.	<i>Carcharhinus longimanus</i> (Tiburón oceánico de puntas blancas, tiburón de puntas blancas)	II – I  Trasladar del apéndice II al apéndice I	Argentina, Bahamas, Brasil, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Unión Europea, Fiyi, Gabón, Honduras, Líbano, Omán, Panamá, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	UE coproponente (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	

29.	<i>Galeorhinus galeus</i> (Cazón, tiburón Trompa de Cristal, tiburón vitamínico) <i>Mustelus spp</i>	0 – II  Incluir en el apéndice II	Brasil, Ecuador, Unión Europea, Panamá, Senegal	UE coproponente (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	
30.	<i>Mobulidae spp.</i>	II – I  Trasladar del apéndice II al apéndice I	Bahamas, Belice, Brasil, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Fiyi, Gabón, Jamaica, Maldivas, Panamá, Samoa, Senegal, Seychelles, Sudán, Togo	Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice I.	+

31.	<i>Rhincodon typus</i> (Tiburón ballena)	II – I  Trasladar del apéndice II al apéndice I	Argentina, Bahamas, Bangladés, Belice, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Fiyi, Gabón, Maldivas, Panamá, Filipinas, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Togo	Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice I y la inclusión en la lista se ajustaría a la protección prevista en la Convención sobre las Especies Migratorias.	+
32.	<i>Glaucostegus spp.</i>	Añadir la anotación siguiente: «Un cupo de exportación anual nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre comercializados con fines comerciales»	Bangladés, Benín, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Comoras, Congo, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Maldivas, Mali, Níger, Nigeria, Panamá, Sierra	El establecimiento de una cuota de exportación nula se justifica por la disminución de la especie.	+

			Leona, Sudán, Togo		
--	--	--	-----------------------	--	--

PUBLIC

33.	<i>Rhinidae spp.</i> (Peces guitarra gigante)	Añadir la anotación siguiente: «Un cupo de exportación anual nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre comercializados con fines comerciales».	Bangladés, Benín, Brasil, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Comoras, Congo, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Maldivas, Mali, Níger, Nigeria, Panamá, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Togo	El establecimiento de una cuota de exportación nula se justifica por la disminución de la especie.	+
-----	--	---	---	--	---

34.	<i>Centrophoridae</i> <i>spp.</i>	Incluir en el apéndice II	Brasil, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Unión Europea, Líbano, Nigeria, Panamá, Senegal, Siria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Propuesta de la UE (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	
FAUNA – <i>ACTINOPTERI</i>					
35.	<i>Anguilla spp.</i>	0 – II  Incluir en el apéndice II (la entrada en vigor se retrasaría dieciocho meses, es decir, hasta el 5 de junio de 2027).	Unión Europea, Honduras, Panamá	Propuesta de la UE (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	

FAUNA – HOLOTHUROIDEA					
36.	<i>Actinopyga echinites</i> <i>Actinopyga lecanora</i> <i>Actinopyga mauritiana</i> <i>Actinopyga miliaris</i> <i>Actinopyga palauensis</i> <i>Actinopyga varians</i>	0 – II Incluir en el apéndice II	Unión Europea	Propuesta de la UE (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	
37.	<i>Holothuria lessoni</i> (Pepino de mar)	0 – II Incluir en el apéndice II	Unión Europea	Propuesta de la UE (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	

Fauna – Arthropoda					
38.	<i>Acanthoscurria chacoana</i> <i>Acanthoscurria insubtilis</i> <i>Acanthoscurria musculosa</i> <i>Acanthoscurria theraphosoides</i> <i>Avicularia hirschii</i> <i>Avicularia rufa</i> <i>Avicularia avicularia</i> <i>Catumiri argentinense</i> <i>Cyriocosmus berate</i> <i>Cyriocosmus perezmilesi</i> <i>Grammostola rosea</i> <i>Hapalotremus albipes</i> <i>Holothele longipes</i> <i>Pamphobeteus antinous</i>	0 – II  Incluir en el apéndice II	Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Panamá	La especie no parece cumplir los criterios de inclusión en la lista. La inclusión de algunas de las especies en el apéndice III por los Estados del área de distribución podría proporcionar la información necesaria sobre el comercio de especímenes silvestres y sus repercusiones.	(-)

	<i>Umbyquyra acuminatum</i>				
--	---------------------------------	--	--	--	--

PUBLIC

FAUNA – MOLLUSCA (moluscos)					
39.	<i>Haliotis midae</i> (Abulón sudafricano, oreja de mar sudafricana)	Incluir la población de Sudáfrica en el apéndice II con la anotación «Solo especímenes secos»	Sudáfrica	Parece que se cumplen los criterios de inclusión. Sin embargo, la propuesta no parece estar en consonancia con el texto de la Convención.	–
FLORA					
40.	<i>Panax quinquefolius</i> (Ginseng americano, raíz de ginseng americano, ginseng canadiense, ginseng enano, ginseng de cinco dedos, ginseng, salud masculina, ginseng occidental, baya roja, sang, raíz tártara)	Modificar la anotación 3 para eximir los productos acabados envasados y listos para el comercio al por menor de raíces finas cortadas procedentes de plantas de <i>Panax quinquefolius</i> reproducidas artificialmente	Estados Unidos de América	No apoyar la propuesta en su forma actual. La modificación podría dar lugar a un mayor riesgo de blanqueo de especies silvestres. La exención propuesta solo puede hacerse cumplir o aplicarse si va acompañada de requisitos de etiquetado claros que indiquen el origen de la propagación artificial, u otra documentación sobre el origen del cultivo.	(-)

				Por consiguiente, la UE podría apoyar el comentario de la Secretaría en su evaluación en el documento 114.1 de la CoP20.	
41.	<i>Jubaea chilensis</i> (Palma chilena)	0 – I  Incluir en el apéndice I	Chile	Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice I.	+
42.	<i>Beaucarnea glassiana</i> <i>Beaucarnea hookeri</i> (Palma despeinada, pata de elefante, palma botella)	Incluir en el apéndice II como parte de la lista del género <i>Beaucarnea</i> spp.	México, Suiza	Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice II.	+
43.	<i>Commiphora wightii</i> (Bdelio indio, guggul)	0 – II  Incluir en el apéndice II	Unión Europea	Propuesta de la UE (posición establecida en la Decisión (UE) 2025/1314 del Consejo, de 23 de junio de 2025)	
44.	<i>Euphorbia bupleurifolia</i> (Cica, euphorbia de piña)	II – I  Trasladar del apéndice II al apéndice I	Sudáfrica	Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice I.	+

45.	<i>Afzelia bipindensis</i> (Doussié rojo)	Suprimir del apéndice II las poblaciones de Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial y Gabón.	Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón	La especie sigue cumpliendo los criterios de inclusión en la lista del apéndice II.	–
46.	<i>Paubrasilia echinata</i> (Palo brasil, pernambuco)	II – I  Trasladar del apéndice II al apéndice I	Brasil	Reconocer la necesidad de reforzar los esfuerzos de conservación de la <i>Paubrasilia</i> , y reconocer al mismo tiempo su importancia para los instrumentos musicales.  En lo que se refiere a las preocupaciones sobre las existencias no registradas, la UE podría proponer que las Partes envíen información actualizada sobre las reservas nacionales a la	0

			<p>Secretaría de la CITES antes de la CP81 (a finales de 2026) o la COP21.</p> <p>Es poco probable que el listado del apéndice I en su propuesta original aborde los problemas identificados relativos al comercio ilegal.</p> <p>Apoyar potencialmente una solución en el marco del apéndice II, reforzando al mismo tiempo los controles y ofreciendo una solución a los músicos itinerantes. Es necesario seguir trabajando antes de adoptar una propuesta, en la que es necesario seguir debatiendo con el proponente.</p>	
--	--	--	--	--

47.	<p><i>Pterocarpus soyauxii</i></p> <p>(Padauk africano, padouk africano, palo rojo, madera de coral africano)</p>	<p>Suprimir del apéndice II las poblaciones de Angola, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial y Gabón.</p>	<p>Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón</p>	<p>La especie sigue cumpliendo los criterios de inclusión en la lista del apéndice II.</p>	-
48.	<p><i>Aloe bergeriana</i></p> <p><i>Aloe jeppeae</i></p> <p><i>Aloe subspicata</i></p> <p><i>Aloe welwitschii</i></p>	<p>Modificar la inclusión de <i>Aloe</i> spp. en el apéndice II para incluir también las cuatro especies previamente tratadas en el género <i>Chortolirion</i> no incluido en la lista, pero ahora incluidas en la sección de <i>Aloe Chortolirion</i>, a saber, <i>Aloe bergeriana</i>, <i>Aloe jeppeae</i>, <i>Aloe subspicata</i> y <i>Aloe Welwitschia</i>.</p>	<p>Sudáfrica, Suiza, Zimbabue</p>	<p>Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice II.</p>	+

49.	<i>Podocarpus parlatoresi</i> (Pino de cerro, pino blanco)	I – II  Transferir del apéndice I al apéndice II	Argentina	No apoyar, a menos que se faciliten los datos sobre la población en Bolivia.	(-)
50.	<i>Avonia quinaria</i>	II – I  Trasladar del apéndice II al apéndice I	Sudáfrica	Apoyar, pues parece que se cumplen los criterios de inclusión en el apéndice I.	+
51.	<i>Aloe ferox</i> <i>Euphorbia antisyphilitica</i>	Modificar la anotación #4 como sigue:  f) productos acabados envasados y listos para el comercio al por menor de <i>Aloe ferox</i> y <i>Euphorbia antisyphilitica</i> envasados y listos para el comercio al por menor;	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Apoyar, pues la modificación menor simplifica y aclara el texto de la anotación sin modificar el ámbito de aplicación ni el significado.	+